

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE No: 762484089002-2016-00612-00
DEMANDANTE: FELIX SANCHEZ BANGUERA
DEMANDADO: FRANCISCO MORENO VELASQUEZ
Ejecutivo Singular.

El Cerrito, febrero 11 de 2022.

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria Valle, el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso de la referencia que correspondan al señor Francisco Moreno Velásquez, quien es demandado en proceso quirografario con medidas previas instaurado por Geny Johana Roa Herrera, contra Francisco Moreno Velásquez, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE, bajo radicación 2020-00206.

Líbrese oficio con destino al proceso 2020-00206 comunicándole la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f725b3163eff05ef5a0933cfea2ef3a09bdfa6e8c8a59236bafbb1a1dfa004ef**

Documento generado en 11/02/2022 11:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

i02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00-040-00

DEMANDANTE: COOTRAIPI

DEMANDADO: ARMANDO CAICEDO DIAZ, CARLOS JULIO BARRERO GONZALEZ Y JOSE HAARVEY VELASQUEZ.

Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la entidad demandante, visible a archivo digital No 08, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE.**

3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción. En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado, sean entregados a la parte a la que se le descontaron.

4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada. Sí como los dineros que a cada uno de los ejecutados se les haya podido descontar.

5. Sin costas.

6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709e1ced85708ef1e2b981ab3aec374092eeb775f7d9158a142748f2b9b823aa**

Documento generado en 11/02/2022 11:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00045-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
DEMANDADO: JULIAN ANDRES MORENO HENAO
Ejecutivo con Garantía de Acción Real.

El Cerrito, febrero 11 de 2022

De conformidad a lo señalado por el grupo ASOPROPAZ, en su escrito visible a fol. 21 del expediente digital, el Despacho ordena correr traslado a la parte actora del mismo, para los fines que considere pertinentes.

Como quiera que se surtió el trámite previsto en el artículo 291 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar por aviso a la parte ejecutada, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 14-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353e9a24f8806df83154b061ac9d2b8f8ad589056979136cbd6cac631d8e3f39**

Documento generado en 11/02/2022 11:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>